



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 10/05/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Boticas23 de Mula, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por falta de seguridad en la pasarela de pago al abonar un pedido realizado a través del portal www.boticas23.com, del que es responsable Boticas23 de Mula, S.L. (en adelante Boticas23), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó un pedido de alimentación infantil el pasado 3 de mayo, por un importe de 29,90 Euros. El particular alega que, al finalizar la compra, observó que la pasarela de pago no ofrecía una conexión segura, y manifiesta que, de ese modo, sus datos bancarios quedaron expuestos. No conforme, solicita la subsanación inmediata de dicha circunstancia.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 21 (Seguridad y medios de pago) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Boticas23, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Boticas23, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, expone que el acceso a la pasarela de pago de la página ahora es https (ssl) con cifrado de seguridad.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Boticas23 del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 10/05/2017.

Boticas23 de Mula, S.L.